RESOLUCIÓN de 23 de junio de 2006, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación puntual n.º 8 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Fuentes de León, que consiste en la creación de nuevo viario en solar sito en calle San Onofre, 4, esquina a calle El Pino. (2011060010)

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 23 de junio de 2006, adoptó la siguiente resolución:

Visto el expediente de referencia, así como los informes emitidos por el personal adscrito a la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el art. 11.2.e y en la disposición adicional segunda del Decreto 17/2006, de 7 de febrero, regulador de las atribuciones de los órganos urbanísticos y de ordenación del territorio, y de la organización y funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio, en el art. 3 del Decreto Legislativo 1/2005, de 21 de junio, por el que se aprueba el Texto Articulado de las Bases de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, y el art. 6, I, 22 del Decreto 39/2006, de 7 de marzo (DOE de 14-03-06), por el que se aprueba la Estructura Orgánica y los Estatutos de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, corresponde el conocimiento del asunto, al objeto de su resolución, a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura.

Puesto que Fuentes de León no dispone de Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal adaptadas u homologadas a la ordenación estructural del art. 70.1.1 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (LSOTEX), hasta tanto dicha homologación se produzca, la competencia de aprobación definitiva del planeamiento radicará, en todo caso, en dicho órgano de la Junta de Extremadura.

Cualquier innovación de las determinaciones de los planes de ordenación urbanística deberá ser establecida por la misma clase de plan y observando el mismo procedimiento seguido para la aprobación de dichas determinaciones (art. 80 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre —LSOTEX—).

Respecto del asunto epigrafiado, se ha seguido el procedimiento para su aprobación previsto en los arts. 77 y ss. de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

A C U E R D A :

1.º) Aprobar definitivamente la modificación puntual n.º 8 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal epigrafiada.

2.º) Publicar, como Anexo a esta resolución, la ficha urbanística de la nueva Unidad de Actuación creada.

A los efectos previstos en el art. 79.2.b de la LSOTEX, el municipio deberá disponer, en su caso y si procede, el contenido del planeamiento aprobado en el Boletín Oficial de la Provincia.

Contra esta resolución que tiene carácter normativo no cabe recurso en vía administrativa (art. 107.3 de la LRJAP y PAC), y solo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de igual nombre del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación (art. 46 de Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

V.º B.º
El Presidente,
ENRIQUE DÍAZ DE LIAÑO DÍAZ-RATO

El Secretario,
JUAN IGNACIO RODRÍGUEZ ROLDÁN

A N E X O

Como consecuencia de la aprobación definitiva del asunto arriba señalado por Resolución de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de fecha 23 de junio de 2006, se incorpora en el documento de "Normas Urbanísticas Reguladoras" un nuevo artículo 207(bis2), quedando redactado como sigue:

Artículo 207(bis2). Unidad de Ejecución UE-8.

— Definición, situación y superficie:

- Definición:

  Unidad de Ejecución en "Zona I: residencial casco urbano".

- Situación:

  Área ubicada y delimitada en los planos 2 y 3.2 del proyecto.

- Superficies aproximadas:

  Superficie total: 2.021,00 m^2.
  Superficie descontados espacios libres ya propuestos: 1.543,31 m^2.

— Condiciones de usos, intensidades y edificabilidad:

- Usos y edificabilidad:

  Los que se derivan del Planeamiento General y de las Ordenanzas de Edificación correspondientes.

— Ordenación y condiciones de urbanización y de edificación:

- Ordenación:

  La Ordenación definitiva se establecerá en consonancia con las determinaciones del plano 3.2.

• Condiciones de urbanización:

Se adaptarán a las especificadas en el Capítulo II del Título IV de las presentes Normas. La resolución y el trazado de las instalaciones urbanas en las vías propuestas se detallan en los planos 4, 5 y 6 del proyecto.

• Condiciones de edificación:

Se regirá por las Ordenanzas particulares de la Zona en que se encuentra, "Zona I: Residencial Casco Urbano", Ordenanzas complementarias y las Condiciones expresas establecidas en el presente artículo.

— Condiciones de desarrollo y ejecución:

• Sistema de gestión y actuación:

La promoción será privada y el sistema de actuación será de compensación.

— Equipamiento dotacional:

Se establecerá de acuerdo con lo indicado en el art. 185 de estas Normas Urbanísticas y conforme a las necesidades del municipio.

— Cesiones (art. 200.4 de las NNSS):

En ausencia de Convenio previo aceptado por la Corporación Municipal y sin perjuicio de lo expresado en el art. 41 de estas Normas será objeto de cesión obligatoria y gratuita lo siguiente:

Viales urbanizados totalmente, así como las infraestructuras de electricidad (fuerza y alumbrado), saneamiento y agua de la urbanización.

— Objetivos:

Recoger y reglamentar la modificación de Suelo Urbano que propone esta nueva Unidad de Ejecución, consolidando y ordenando la actual periferia y paliando parcialmente la necesidad de SU industrial del municipio.

• • •